



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No 595/22**

Sucre, 05 de diciembre de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 581/22, el Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sr. Edwin González Aparicio, Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE y miembros de la COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR y los ASESORES DE CONCEJAL, ASESORES TÉCNICO LEGALES Y PERSONAL DE APOYO de acuerdo al siguiente detalle: Agr. Raúl Thola, Abog. Ricardo Espada, Abog. Alfredo Lipiri, Arq. Irania Chambi Lizarazu, Lic. Marcelo Cortez Calvimontes, Abog. Roxana Morales Rocha, Agr. Roger Garret Tolavi, Sra. Zulema Plaza Condori, y los CHOFERES: Sr. Cristian Sandoval Navarro, Sr. Gunar Quecaño y Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN A LA RUTA TURÍSTICA DEL ÁREA PROTEGIDA MONTE WILCA (DISTRITO -7) Y EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE PRESTO, el DIA MARTES 06 DE DICIEMBRE DE 2022, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

Que, por nota de 02 de diciembre de 2022, la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración y EXCLUSIÓN de su nombre de la Resolución No. 581/22 y como también del ASESOR LEGAL: Ricardo Espada y del CHOFER: Sr. David Urquieta Zeballos, que por situaciones de fuerza mayor (recargado trabajo Institucional), indica que se imposibilita asistir y participar a la INSPECCIÓN A LA RUTA TURÍSTICA DEL ÁREA PROTEGIDA MONTE WILCA (DISTRITO -7) Y EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE PRESTO, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 05 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 581/22 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa y como también del Abog. Ricardo Espada, ASESOR LEGAL y del CHOFER: David Urquieta Zeballos, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor (recargado trabajo Institucional), se imposibilita asistir a la INSPECCIÓN A LA RUTA TURÍSTICA DEL ÁREA PROTEGIDA MONTE WILCA (DISTRITO -7) Y EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE PRESTO, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 581/22, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 581/22 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa y como también del Abog. Ricardo Espada, ASESOR LEGAL y del CHOFER: Sr. David Urquieta Zeballos, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor (recargado trabajo Institucional), indica que se imposibilitó asistir y participar en la INSPECCIÓN A LA RUTA TURÍSTICA DEL ÁREA PROTEGIDA MONTE WILCA (DISTRITO -7) Y EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE PRESTO, el 06 de diciembre de 2022; en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 581/22, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL C. M. S.